

CONTRATO DE SUMINISTRO

“TAPAS SELLOS PARA SEPULTURAS CEMENTERIOS”

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
Y
ADOCRETOS PATRICIA PIZARRO CORTES EIRL.

En La Serena, República de Chile, a 09 de febrero de 2024, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General (S) **LORENA PATRICIA CASARÍN MUÑOZ**, chilena, médico, cédula nacional de identidad _____ ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante “la Corporación”; y por la otra, la sociedad **ADOCRETOS PATRICIA PIZARRO CORTES EIRL.**, rol único tributario N°76.280.195-7, representada legalmente por doña **PATRICIA MARCELA PIZARRO CORTES**, cédula nacional de identidad _____, ambos domiciliado en Los Talleres N°1671, Lote 15 S, Barrio Industrial, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo, en adelante el “Proveedor”, y ambos en adelante indistintamente como “Las Partes”, vienen en suscribir el siguiente contrato de compra de insumos:

PRIMERO: Mediante sistema de trato directo, se dispuso la compra de tapas sellos para sepulturas a la parte señalada en este contrato como el Proveedor de conformidad a la cotización ofertada a la Corporación por el mismo Proveedor, la que se inserta a continuación y se entiende como parte integrante del presente contrato.



De acuerdo a lo solicitado, se informa presupuesto:

250 tapas de medidas : 0.72 x 0.60 x 0.003 cms.

TOTAL PRESUPUESTO \$1.916.000.- IVA INCLUIDO

NOTA: Material puesto en fábrica.
\$7.664 IVA INCLUIDO

SEGUNDO: El precio establecido para la compra asciende a la suma de **\$1.916.000.- (un millón novecientos dieciséis pesos), IVA incluido**, el cual equivale al monto propuesto por el Proveedor en su cotización, no teniendo el Proveedor derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato. El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por el Proveedor, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El precio acordado se pagará contra entrega de la boleta o factura respectiva y acta de entrega y recepción conforme de los insumos, extendida a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, domiciliada en calle Ánima de Diego N°550, La Serena.

Se deja constancia que el precio pactado en el presente contrato será financiado mediante fondos del área de cementerios.

TERCERO: Los insumos comprados serán entregados en un plazo máximo de 10 días hábiles tras la firma del presente contrato, en el Cementerio General de La Serena, ubicado en Gral. Novoa S/N, La Serena.

CUARTO: El Proveedor garantiza que los insumos ofertados cumplen con todas las especificaciones acordadas y son aptos para el uso previsto.



2



Previo a la recepción conforme de los bienes adquiridos, la Corporación, por intermedio de su personal, realizará un control de calidad mediante inspección visual, con la finalidad de verificar la calidad de los insumos entregados. En caso que la calidad de los insumos no corresponda a lo ofertado por el Proveedor o se visualice algún desperfecto en ellos, serán rechazadas, levantándose acta a su respecto y concediéndose un plazo de 10 (diez) días hábiles para proceder al retiro. Una vez retirados los productos o terminado el plazo de retiro, lo que ocurra primero, se reiniciará el conteo de los plazos de entrega hasta el último día del plazo estipulado en el contrato. En caso que no quede plazo pendiente posterior al rechazo, luego del plazo de reposición comenzarán a correr inmediatamente las multas contempladas en el presente contrato.

En caso que el Proveedor no haga retiro de las especies rechazadas dentro del plazo mencionado, las mismas se mantendrán en dependencias del Cementerio, tras lo cual la Corporación no se responsabilizará de su custodia, estado ni calidad.

QUINTO: Si el Proveedor no entregase los insumos dentro del plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al 2% del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega, hasta un máximo del 10% del valor total del contrato. Esta multa se descontará del monto total a pagar al Proveedor.

SEXTO: El Proveedor deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, de los que tomare conocimiento con ocasión de la negociación y entrega de los insumos ofertados.

SÉPTIMO: La Corporación podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, el que podrá ser efectuado de común acuerdo con el Proveedor, por resciliación del contrato entre las partes, o debido a incumplimientos del Proveedor, caso en que se realizará sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, pudiendo invocar las siguientes causales:

1. Si el Proveedor incurre en un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente cuando no se entreguen los insumos comprometidos o se retrase injustificadamente su entrega.



2. Si la calidad de los insumos comprometidos resulta ser evaluada de forma deficiente en dos o más oportunidades.
3. Por insolvencia del Proveedor, cualquier otra situación que afecte la libre disposición de sus bienes, o disolución de la Provedora, en caso de ser persona jurídica.
4. Si el Proveedor incumpliere la obligación de confidencialidad establecida en la cláusula sexta de este contrato.

OCTAVO: En caso del término anticipado del contrato por cualquier causa, la Corporación está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el Proveedor. Resuelto el término anticipado, la Corporación concurrirá al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha. La Corporación notificará de ello al Proveedor, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el Proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Corporación. Si el Proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción de los descargos del Proveedor para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo Proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo Proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en este contrato.

NOVENO: Las partes acuerdan que, en caso de requerirse, cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este contrato podrá hacerse en documentación separada debidamente aprobada y firmada por las partes, con las mismas formalidades consideradas para el presente contrato, la que pasará a formar parte integrante de este instrumento.



DÉCIMO: En caso de suscitarse dudas respecto del verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las mismas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1° del Código Civil.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Todos los gastos de suscripción, otorgamiento y otros necesarios para la formalización del presente contrato, serán de cargo del Proveedor.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Proveedor y quedando las restantes en poder de la Corporación.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña **LORENA PATRICIA CASARÍN MUÑOZ** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta en Resolución N°167 del 02 de febrero del año 2024 emitida por el Secretario General de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, de conformidad a las facultades otorgadas por parte del Directorio de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, según consta en a Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118 de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del 2023 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023. Por su parte, la personería de doña **PATRICIA MARCELA PIZARRO CORTES**, para actuar en representación de **ADCRETOS PATRICIA PIZARRO CORTES EIRL.**, consta en



5



Certificado de Vigencia de Sociedad, de fecha 23 de agosto del año 2023, emitido por el Conservador de Comercio de La Serena.

DÉCIMO QUINTO: Las partes dejan constancia que el presente contrato de compra de insumos establece la compra de tapas sellos para sepulturas para los cementerios administrados por la Corporación, por un valor total de \$1.916.000.- (un millón novecientos dieciséis mil pesos) IVA incluido, y que cualquier modificación al mismo se hará por instrumento separado.


Patricia M. Pizarro C.
Los Talleres N° 1671
Barrio Industrial, Coquimbo
Cel.: 990782009 - F.: 512 556005

**PATRICIA PIZARRO CORTES
REPRESENTANTE LEGAL
ADCRETOS PATRICIA PIZARRO
CORTES EIRL.**


SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
LA SERENA

**LORENA CASARÍN MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**


ASESORÍA JURÍDICA
CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
LA SERENA


SECRETARIA
CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
LA SERENA